

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

**3124 Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por la que se convocan subvenciones en régimen de especial concurrencia para destinos adheridos al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) en la Región de Murcia. Año 2026.**

BDNS (Identif.): 913212

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/913212>)

**Primero. Objeto y finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 2 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, (BORM n.º 130 de 7 de junio 2025), modificada por la Orden de 9 de abril de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 130, del 07/06/2026), subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia que hayan suscrito el protocolo de adhesión a Sostenibilidad, Inteligencia y Calidad Turística en el Ecosistema del Destino (SICTED) con la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, y que asumen los compromisos de la implantación en el destino, gestionando y coordinando todas las acciones previstas en el mismo. A los destinos turísticos se les reconoce su esfuerzo, compromiso con la calidad, sostenibilidad y mejora continua a la vez que se distingue al servicio turístico frente a la competencia del sector.

Estas subvenciones tienen como finalidad financiar los gastos generados durante el año 2026, hasta un máximo de las cantidades expresadas en el artículo 4, para incrementar la competitividad que existe en el sector turístico ya que la calidad turística en la región de Murcia se configura como una de las estrategias capaces de posicionar al sector en una posición de liderazgo, y consistentes en:

Ayuda y soporte en la gestión del proyecto SICTED en el destino: Altas y bajas de empresas y servicios, uso de plataforma de gestión, informes y estadísticas, constitución, convocatoria y celebración de la Mesa SICTED, planificación y asignación de comités de distinción, protocolos de adhesión y declaraciones responsables, planes de mejora, cumplimiento de marca, etc.

La asistencia recibida a destinos y servicios turísticos adheridos en las siguientes actividades:

Asistencias técnicas individualizadas y colectivas a empresas y servicios adheridos al proyecto SICTED en los destinos.

- Autoevaluaciones

- Talleres formativos
- Grupos de mejora
- Plan de mejora del servicio turístico
- Evaluaciones.

La realización de las evaluaciones ordinarias de distinción, seguimiento y renovación dentro del alcance del modelo de Sostenibilidad, Inteligencia y Calidad Turística en el Ecosistema del Destino (SICTED) a los servicios turísticos de los destinos. (Evaluador).

Otras acciones de interés dentro del alcance del proyecto SICTED en los destinos:

Acciones de promoción del proyecto SICTED: vídeo promocional, promoción offline (folletos, etc.) y online (web, RRSS, etc.).

Ayuda a la organización de entregas de diplomas y distintivos en el destino

Realización de encuestas de destino: encuestadores, códigos QR, web para elaboración de encuestas, etc.

No serán subvencionables nóminas de personal contratado por las entidades subvencionadas para su desempeño en el área de turismo del municipio, ni gastos de catering (desayunos, comida en eventos, etc.).

#### **Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Entidades Locales de la Región de Murcia, que hayan firmado el protocolo de adhesión a SICTED a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El número de establecimientos adheridos y distinguidos, para determinación de la cuantía, será el consultado en la página oficial de SICTED a fecha de publicación del extracto de esta Orden en el BORM.

#### **Tercero. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán mediante declaración responsable no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

3. Los beneficiarios tienen la obligación de guardar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, durante, al menos, el plazo de prescripción del derecho de exigencia del reintegro de la subvención.

4. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda.

5. El beneficiario se compromete a colaborar con la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de contar con representación de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas en las Mesas de Calidad, Jornadas de Sensibilización y en los actos de entregas de diplomas y distintivos que se celebren.

#### **Cuarto. Cuantía.**

1. La cuantía total máxima a la que asciende la convocatoria es de 254.000,00 € (doscientos cincuenta y cuatro mil euros), ampliable en 20.000 euros más, con cargo a la partida presupuestaria G/19.04.00/751E/464.00, de la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026 (Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM n.º 299 de 29 de diciembre de 2025), siendo el proyecto de gasto 48338, y subproyecto 048338260401 "A EELL. Implantación sistemas de calidad SICTED".

2. La cuantía individualizada por destino de la subvención vendrá determinada en función de los establecimientos adheridos y distinguidos a cada destino que será el consultado en la página oficial de SICTED a fecha de publicación de este extracto en el BORM y que constara en acta emitida al efecto y con los intervalos que se especifican en la tabla que a continuación se expone:

Tipos de destinos

Importe de la ayuda por destino

Destinos de nueva adhesión y/o destinos con hasta 20 empresas adheridas/distinguidas.

6.000 €\*

Destinos con entre 21 y 50 empresas adheridas/distinguidas.

10.000 €

Destinos con entre 51 y 100 empresas adheridas/distinguidas.

12.000 €

Destinos con más de 100 empresas adheridas/distinguidas.

18.000 €

\* Para destinos de nueva adhesión este crédito cubrirá las actividades de arranque del proyecto (gestión de adhesiones, primeras visitas de asesoramiento, uso de plataforma, constitución de la Mesa SICTED, etc.)

3. En todo caso, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada siempre quedará por cuenta de la entidad beneficiaria.

#### **Quinto. Presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Sexto. Plazo de resolución.**

El plazo máximo para resolver y realizar la notificación a los interesados será de seis meses a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente

convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima a la Administración de la obligación de resolver.

**Séptimo. Ejecución y justificación de la actividad subvencionada.**

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá realizarse a lo largo del año 2026, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2026.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será el de tres meses contados a partir del fin del plazo de ejecución.

**Octavo. Publicidad.**

En cuanto a la publicidad institucional, toda la difusión que se realice sobre las actuaciones y proyectos subvencionables deberá insertar el logotipo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se utilizará, en su caso, el diseño específico que la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas haya establecido y será supervisado por ésta.

Murcia, 23 de junio de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, P.D., el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez (BORM 229, de 03/10/2023).